

Expediente: 187/22

Carátula: ACOSTA WALTER ORLANDO C/ CORONEL ELIANA ANDREA S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORONEL, ELIANA ANDREA-DEMANDADO

20282219914 - ACOSTA, MARIA DEL ROSARIO-ACTOR/A

20282219914 - ACOSTA, MIRIAM NOEMI-ACTOR/A

20282219914 - ACOSTA, WALTER ORLANDO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 187/22



H30800101455

JUICIO: ACOSTA WALTER ORLANDO c/ CORONEL ELIANA ANDREA s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°187/22.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que en los presentes autos en fecha 11/11/2022 se dictó medida cautelar de no innovar solicitada por los actores, sentencia que fue notificada a la parte demandada en fecha 06/12/2022. En fecha 24/04/2023 se advirtió, de oficio, que se encontraba aún pendiente librar oficio al Centro de Mediación a fin de poner en su conocimiento que la medida cautelar requerida se encontraba resuelta, por lo que en fecha 28/04/2023 se libró el oficio a tal fin.

En fecha 10/05/2023 presenta escrito la parte actora denunciando el incumplimiento de la medida ordenada en tanto sostenía que la parte demandada había sustraído ladrillos depositados en el inmueble objeto de litis, a lo que se dispuso no hacer lugar por improcedente indicandose a la denunciante que ocurra por la vía procesal que corresponda.

En fecha 25/09/2024 se decretó, de oficio, la devolución de la documentación original atento al estado procesal del expediente, devolución que se llevó a cabo en fecha 27/09//2024 conforme nota actuarial de fecha 01/10/2024.

En fecha 23/06/2025 la parte actora se presente nuevamente y manifiesta que la propiedad se encuentra en situación de abandono. Previo a decretar se le solicito acompañe tasa de desparalización. El 30/06/2025 adjunta tasa requerida.

Finalmente informo que hasta la fecha no obra presentación de demanda en los presentes autos.-
MRG.- Monteros, 25 de julio de 2025. FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. DIRECTORA.-

Monteros, 25 de julio de 2025.

I)- Atento a lo informado por la actuario y de conformidad con lo dispuesto en el art. 275 del CPCCT: Téngase por producida la caducidad de la medida cautelar ordenada en autos por la falta de interposición de la demanda dentro de los 15 días siguiente al de su traba.

II)- A lo solicitado por la parte en fecha 23/06/2025: Estese a lo informado y decretado en el día de la fecha.- MRG FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.